

mero 182, de fecha 31 de julio pasado; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de 9 de julio, y en el «Diario de Avila» de 6 de julio del corriente. Enviándose también el texto del anuncio al señor Alcalde para su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cráspos.

2.º Resultando que dentro del plazo de información pública no se recibió en esta Jefatura ni en la Alcaldía del término municipal afectado por la expropiación ninguna reclamación, según certificación del Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre del corriente año.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 sobre Expropiación Forzosa.

1.º Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de aplicación de 23 de abril de 1957 sobre Expropiación

Forzosa acerca de la información pública y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en el «Diario de Avila» y exposición en el tablón de anuncios de la Alcaldía, sin que se hayan presentado reclamaciones.

2.º Considerando que según los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 del Reglamento de aplicación ya citados, ha resultado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas, cuyos interesados a continuación se citan.
Avila, 23 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. A. Emilio Santos.—7.466.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
1	Iluminada Hernández López	Pascualgrande	Cereales 2.ª
2	Florencio González Jiménez	Idem	Idem.
3	Paulino Pérez Hernández	Cráspos	Idem.
4	Duque de Alba	Madrid	Pastos 3.ª
	Duque de Alba	Idem	Cereales 2.ª
5	Tedoro Vera Gutiérrez	Cráspos	Huerto F. regadío 1.ª
6	Mariano Sánchez Martín	Idem	Idem.
7	Miguel Martín Gutiérrez	Cráspos	Idem.
8	Municipio de Cráspos	Idem	Prado 2.ª
9	Crescencio López Gil	Pascualgrande	Huerto F. regadío 1.ª
10	Justa Moreno Jiménez	Cráspos	Idem.
11	Municipio de Cráspos	Idem	Idem.
12	Iluminada Hernández López	Idem	Prado 2.ª
13	Antonio López Jiménez	Idem	Amanida 2.ª
14	Fabrielano García Martín	Idem	Cereales 2.ª
15	Fabrian Zarza Vicente	Pascualgrande	Idem.
16	Fabrielano García Martín	Idem	Idem.
17	Toribio López Jiménez	Idem	Idem.
18	Fernán López Alonso	Chaherrero	Idem.
		Cráspos	Idem.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga al reverendo Abad Mitrado de Santo Domingo de Silos la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia del reverendo Abad Mitrado de Santo Domingo de Silos, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte a 13,2 KV., entre la central de la Rochela y la Abadía de Santo Domingo de Silos, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga al reverendo Abad Mitrado de Santo Domingo de Silos la concesión de la línea eléctrica de transporte a 13,2 KV. entre la Central de la Rochela y la Abadía de Santo Domingo de Silos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central de la Rochela.
Final de la línea: Abadía de Santo Domingo de Silos.
Tensión, 13,2 KV.; capacidad de transporte, 75 Kw; longitud, 14,375 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número 3; material, aluminio-acero; sección, 18,61 mm; separación, 1,38 metros. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 89 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea de alta tensión y centro de transformación para el servicio de la Abadía de Santo Domingo de Silos, en Santo Domingo de Silos (Burgos), suscrita en Burgos en febrero de 1961 por el Ingeniero don Eduardo Ramos Carpio, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 322.220 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 24.333,30 pesetas, en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso pueden ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:
..... pesetas por Kw h transportado a la distancia de (6) kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 18 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.488.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 66 KV., entre la subestación «Ballesta», en la línea a 70 KV. Peñarroya-Córdoba y una central térmica en la zona de Puente Nuevo, en el término municipal de Espiel (Córdoba), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919

y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», la concesión de la línea eléctrica descrita al comienzo de esta Resolución, cuya finalidad consiste en atender al suministro de energía en la zona donde está enclavada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación «Ballestas».
Puntos intermedios: Cruza la carretera C-411 y el ferrocarril Córdoba-Almorchón.

Final de la línea: Central térmica de Puente Nuevo.
Tensión, 66 KV.; capacidad transporte, 15 KW.; longitud, 4.733 km.; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; materiales, aluminio y acero; sección 147,10 milímetros cuadrados; separación, 2,43 metros; disposición, tresbolillo.—Apo-yos: Material, hormigón; altura media, 18,470 metros; separación media, 300 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, C. T. Puente Nuevo Ballestas», suscrito en Madrid en fecha febrero 1963 por el Ingeniero Industrial don Eduardo Morton, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.510.217,90 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 142.920 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto, las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 12, 14 y 15, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Decimoctava.—Además de las condiciones generales que anteceden, el concesionario deberá cumplir, en lo referente al cruce con ferrocarril, las condiciones impuestas por la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Córdoba, 21 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.493.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a don Francisco Carmona Velasco la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Carmona Velasco en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 5.000 V., entre otra ya existente para dotar de energía a un vivero forestal del Estado y un centro de transformación en la estación de servicio del peticionario.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de mayo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Francisco Carmona Velasco la concesión de la línea eléctrica descrita al comienzo de esta Resolución, cuya finalidad consiste en dotar de energía eléctrica a la estación de servicio llamada «San Francisco», situada en el término municipal de Córdoba, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Deriva de otra: Alcolea-Vivero Forestal del Estado.

Puntos intermedios: Cruza la C. N. IV en su punto kilométrico 338,10.

Final de la línea: Centro de transformación en terrenos del peticionario.

Tensión, 5 KV.; capacidad transporte, 15 KVA.; longitud, 0,200 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 7,07 milímetros cuadrados; disposición, triángulo.—Apo-yos: Material, metálicos; altura media, nueve metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Electrificación de la estación de servicio «San Francisco», en el punto kilométrico 338,10 de la C. N. IV de Madrid a Cádiz», suscrito en Córdoba en fecha 1962 por el Ingeniero Industrial don Carlos Ramis Matas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pe-

setas 104.370,60 y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 11.280 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto, las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoctava, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Decimoctava.—Las torretas metálicas que limitan el vano de cruce sobre la carretera deberán distanciarse hasta treinta (30) metros del eje de la misma.

Córdoba, 21 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.513

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a «Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», domiciliada en Madrid, Joaquín García Morato, 33, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito a 15 KV, entre la línea de la central de Ribadellago a Puebla de Sanabria y Rioconejos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de mayo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre la línea de la central de Ribadellago a Puebla de Sanabria y Rioconejos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Ribadellago a Puebla.
Puntos intermedios: Derivaciones a varios pueblos de la zona de Sanabria.

Final de la línea: Rioconejos.
Tensión, 15 kilovoltios; longitud, 131,272 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre, sección, 9,62 mm²; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apo-yos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de las líneas a 15 KV, de la electrificación rural de Sanabria, suscrito en Madrid en mayo de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Gabriel Barceló Matutano, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.237.806,94 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 48.059,21 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por kilovatio-hora transportado a la distancia de cien kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.